AD/33/7

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

ARCHIVO NACIONAL DEL PERU

Legajo No. -255- *Cuaderno No.* -5618-

Año -1738- *No. de hojas* -6-

Autos seguidos ante el tribunal de la inquisicion por don Jacinto de Rosas para que el Tribunal le dé, de las cajas del real fisco y patronatos, la cantidad de $ 16,000 á censo sobre una hacienda de pan-llevar en el valle de Chancay y una casa en la calle de la Recoleta de esta capital, ambas propiedades de su pertenencia.

Se ordenó la entrega de la cantidad pedida, en vista del informe favorable expedido por el receptor interino.

La hipoteca fue reconocida en mancomun por don Jacinto y su hijo don Domingo.

SO-AD
CA 33
DO 01
FS 05+carátula

Observaciones

Clasificación ---------INQUISICION. (censos)

Estudiado en Lima, á 4 *de* julio *de 190*6

N. 39

Auto

sobre dar a Censo a Dn Jacinto de Rojas 16D p.

fs

~~1127~~ ~~666~~

662

ARCHIVO NACIONAL DEL PERU

Prov.da
Pres. en 25 de
Febrero de 1738 a.s

M. Ill.es S.es

ARCHIVO NACIONAL DEL PERU

Cond.a

Llevese a la Junta de Hazienda

[illegible] q. el Art.e G.l ofizio Respondiendo al trasl.do q. se le ha dado del escrito presentado por D. Jazinto de Rosas en q. pide se le den 16 d ps de los Caudales ex.tes en este R.l Tribunal p.a imponerlos a Censo sobre una casa q. tiene en esta Ciud. y hazienda con el Valle de la Villa de Chancay = Dize q. se a Reconozido los titulos q. para el efecto ha demostrado por ellos Consta haverseles Rematado la dha casa en la cant.d de 9 d ps y la hazienda se le adjudico en las dilig.s de partiz.n q. se actuo entre sus herm.s por el precio de 13 d ps q. estando a Censo sobre ella 10 d ps de princ.l p.a la Capellania que mando fundar su P.e y el resto de los 13 d ps pagados a los Herederos. Cap.te Luis Crespo [illegible] Consta de sus [illegible] y carta de pago q. corren a continuacion de dhos titulos de suerte q. en el valor de ambas fincas [illegible]

dos los quatro de dicha Capellania quedan
libre 28 d. p.s sin yncluir en ellos los d
pesos y mejoras que segun el aprecio dho
Br. Jas.to y es notorio son quantiosas y de
mucho valor en cuia terminos no teni
do otro Censo como se reconoze de la ce
rtificaz.on del ofizio de Cau.do que a su mismo me
ha presentado. Y siendo esta cant.d de los
diez y seis mill p.s p.a chancelar y sati
fazer otros tantos a que esta oblig.do y hypoteca
das dhas fincas y estando promopto su hijo D.n Do
mingo de Rosas a firmar la escrip.a de Ym
posiz.on como lo ofreze en su escrito q. hace
celebrarse en su Persona y gananziales del pri
matrimonio y no hay ynconvente. p.a q. se le en
tregue dha cant.d y se ymponga a censo s
las referidas fincas y q.e teniendo a la consider
del tiempo y dificultad de allarse otras de esta seg
guridad a bien de dho D.r Jas.to si pareciere conve
a d.s se le devenga rrazon de quatro p.s 2.to q. sol
iran. en cuia atenz.n—

A V.S. pido y sup.co se sirva mandar se le entregue
los dhos diez y seis mill p.s constando antes de la cha
ncelaz.on de dha escriptura y otorg.do la de Ympo
con el dho D.n Domingo su hijo q. es de just.a

D.n Juan Esteban de Peñal

Jn. Hurtado

Presentado
febrero de 1738 [illegible] 55.
ante el
Receptor
Gral

Dr Faustino de Rojas en la mejor forma que proceda en Dro. parezco ante V.S. y Digo que a mi noticia a llegado como en ese Santo Oficio ay cantidad de pesos para imponer a Censo pertenecientes a Patronato de [illegible] de Velasco, y respecto de que poseo por mia propia una Hacienda de pan llevar en la jurisdiccion de la Villa de Chancay como consta de los titulos de que hago demostracion para que se me buelban la qual esta oy aperada con todo lo necesario para su cultivo y labor y con quarenta piezas de esclavos y mucha porsion de ganado para servicio y avio della, y assimismo poseo y tengo una Casa propia en la Calle de la Ribera de la Ventura Magdalena que me costo nueve mil y cinq pesos gastado quatro en re[illegible]la y echarle valcon a la Calle y cabrarla toda por adentro de piedra de sillar y cal, y respecto de que dha Hacienda esta afecta y obligada al seguro y satisfacion de diez mil pesos que estoy obligado a favor de Dn Clemente de [illegible] y la dha Casa esta afecta a diez mil pesos que assimismo devo a Dn Francisco Albarez Gil Aguiñez bajo cuyo [illegible] a favor de

[illegible] / [illegible] por / [illegible] / para / Autos / [illegible]

de Zinco por Ciento. y aunque en ambas fincas
tenia ynteresado Dn Domingo de Rozas
mi hijo legmo y Unico p.r la parte que devia hauer
de la Dote de su Madre ya difunta Dª
Cathalina franco aquien le Cupieron trein
ta y tres mill trecientos y doce ps y siete rs
y estos tengo sattisfechos para lo qual con cuen
firma este escriptor y estoy prompto a fir
mar la escriptura que se otorgare y declaran
do yo que ambas fincas queden libres de
ambas obligaciones y solo queden en Cuen
ta paga de sus reditos sea de servir V.S.
mandar que de la Cantidad de pesos q ay en este
tribunal perteneciente a dho [illegible] de
Mathias Lazcar de Velasco se me entreguen
Diez y seis mill pesos p.a con ello redimir
otros tantos q se deven a censo ambas fincas
y Subrogarlos en su mismo lugar prelacion
y antiguedad en q estan dhos tenuos a Sentar
Sobre otras fincas pagando los reditos a razon
de quatro por ciento estoy prompto a otor
gar escriptura de Imposicion y Subrogacion
Con las Condiciones que se acostumbran en
Cuia atencion

A V.S. pido y suplico q hauiendo p.r demostrado
dhos titulos de ambas fincas y q se me Vuelban
se sirva de mandar se me entreguen los
dhos Diez y seis mill pesos para el efecto
que llebo expressado q estoy prompto a otor
gar escriptura de Imposicion y

3

Surrogacion pagando los reditos a razon de
quatro por ciento y con la condicion que quando
lo ubiere de redimir a de ser por Quaresma pues
pido Justicia. &ª

Dⁿ Jacinto de Rojas Domingo Joseph de Rojas

Y vista p.r dhos S.res Inqq. mandaron dar
tras.do al Receptor g.al, para que responda
Conparezca el Abogado del fisco

Geronima de la Torre

En la ciud de los Reyes en 2 dias de
febrero de mil seis.s y treynta y ocho a.s
hize saver el tras.do Con.do en el decreto
del Receptor Joseph de la Torre

ARCHIVO NACIONAL DEL

4

Antte mi y al marjen de la Escrit.ra de Oblig.on de dies mill y quiñ
mentos p.s de prial q. los S.res D.n Jasinto de Rojas y D.n Dom.o de
Rojas su hijo Otorgaron a fauor del S.or D.n Clemente de Ma
ta en 2 de Junio de 1732 con ypoteca de su Casa y Haz.da
Ybom.da, Sequan oy 28 de febrero de 1738 d.ho S.or D.n Clemente
la Chanselo por hauer reseuido de d.ho S.or D.n Jasinto los d.hos
dies mill y quinientos p.s con mas los Intereses q. han Corrid.o
hasta el dia de la f.ha a rason de Cinco por Ciento y dio
por libre de la ypoteca la d.ha Casa y Haz.da Como paresse
a su margen a q.e me remito =

Pont.o 3 p.os

Juan Esteuan Melendez

Ante mi y en mi Reg.to en 27 de Mayo de 1731 a.s los S.es D.n
Jazinto de Rosas y Melo, y D.n Domingo de Rosas y
Ximeno Padre e hijo Juntos y de mancomun y ne solidum se
obligaron de pagar al S.r D.n Fran.co Albarez del, o a q.n su caussa
hubiere seis mil trescientos y sesenta p.s de a ocho R.s en
que esta incluso el interes de seis por ciento, por otros
tantos prestados en moneda doble de columnas la paga en
esta Ciudad con costas de su cobranza en la misma mo
neda para de la fha en un año y si mas tiempo corriere
pagaran el mismo interes hasta el dia de la real paga sin
perjuicio de lo executado y con hipoteca de una casa prin
cipal que dho S.r D.n Jazinto posee en la calle de la Recoleta
de Santo Domingo que se le remato por bienes de D.n Nicolas
Clerque ante Alejo Melendes de Haro ess.no p.co su abra qua
tro l.s que es libre de censo obligaz.n e hipoteca a que tiene
Dro el dho S.r D.n Domingo de Rosas por estar proindivisa
para no la poder vender ni enagenar hasta estar paga
da esta cantidad, como parece de mi Registro

Son 6360 p.s

Fran.co Elias Melendez

Im[illegible] [illegible] la cuenta de otra contenida
en la razon de la buelta oi 27 de febrero de 1758 a.
[illegible] Dn. Juan [illegible] Mexia [illegible] la [illegible] se la por
haver [illegible] a Dn. Jacinto de Rojas los seis
mil trescientos y sesenta pesos en ella contenidos con
mas los intereses q. han corrido hasta oi dia de la fha
y [illegible] por [illegible] de la casa de la hipoteca q. estaba
afecta y obligada como parece [illegible]
[illegible] [illegible] termino

Juan Estevan de Melendez

Son 6036 ps

Bolsa de 6360 ps
q. se ha de pagar [illegible]
Mexia desde 1[illegible] 26 de enero
[illegible]